PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C, 30 de junio de 2021.

Señora
ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO.
SUPERVISORA CONTRATO No.**2260513** de 2021.
Coordinadora Académica.
FORMULACION DE PROYECTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL Y EMPRENDIMIENTO.
Bogotá D.C.

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual mes junio del año 2021.

Referencia: No.2260513 del año 2021.

FABIAN CUEVAS RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.452.819 de Ibagué, en mi calidad de Contratista del SENA, en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera - CTCM, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 39.910.000)** COP, incluido IVA, esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (01) primer pago correspondientes al mes de febrero de 2021 por valor de **MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000)** COP, incluido IVA. B) Nueve (09) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2021 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900.000)** COP, incluido IVA, y C) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.860.000)** COP, incluido IVA. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de Ia Dirección General, en la cuenta de AHORROS No.489870015430 del banco **DAVIVIENDA**, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago.

Plazo: Será hasta el 22 de diciembre de 2021.

OBJETO:
Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación en el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o

zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación.

Obligaciones Especificas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias	Se cumple con las normatividades generales y los lineamientos institucionales.	Documentancion allegada al momento de contratación vigencia 2021.
2	Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico)	Conforme al horario programado y directrices d ela coordinación, se llevan a cabo todas las obligaciones contractuales de manera oportuna.	Se entrega información solicitada a la coordinación académica, en cuanto al cumplimiento de la programación
3	Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas	Conforme lo requiera la coordinación, se han asistido a reuniones de carácter formativo, asistencial, de diseño metodologico enter otros.	Soporte documental adjntocon el presente informe y actas de comités suscritas en donde consta mi participación.
4	Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental	No se aplica actualmente.	No aplica.
5	Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato	No se aplica actualmente.	No aplica.
6	Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución	Como parte del proceso de formación y cumplimiento contractual, se hace uso de las plataformas y sistemas de informacion del SENA, para emplear herramientas o TICS dentro del traslado de conocimiento hacia los aprendices.	Evidencias que se adjuntan al presente informe y registro de ingreso a plataformas institucionales que están bajo reserva del resepctivo equipo SENA.
7	Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo	La informacion y documentos allegados al momento de contratación, están a disponibilidad de la entidad para cuando sea necesario corroborar informacion resepcto a la ejecución contractual.	Evidencias que se requieran en su momento por parte de coordinación.
8	Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la	Se dará cumplimiento en el momento que sea solicitado, elevando respectivamente la solicitudes conforme a los	Evidencias que se requieran en su momento por parte de coordinación.

	Entidad	procesos pertinentes..	
9	Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente	Actualmente debido a la contigencia sanitario causada por la pandemia de COVID 19, se ha recibido formación para el tele trabajo y se llevan a cabo las pautas pertinentes para buen desempeño de la formación.	Conforme a cumplimiento de normas de SST, se desarrolla las actividades de impartir formación descolarizadamente por medio de teletrabajo, tal como consta en evidencias adjuntas al presente informe.
10	Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18	Se entrego las debidas certificaciones medicas al momento de suscribir contrato para la vigencia 2021.	Soporte entregado al área de contratación y subido en formato digital a plataforma secop 2.
11	Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios	Se presento la pueba en plataforma SIC y se aprobó, allegando el corerspondite certificado para el primer pago.	Se adjuntó documento certificado dentro del informe de gestión contractual.
12	Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final	Se actualiza periódicamente en cada mes, la informacion pertinente conforme a lo requerido.	Evidencias en formato digital (pantallazo) adjunto al presente informe.
13	Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley	Se realiza en pago oportuno de la planilla PILA para cada mes, en calidad de independiente y conforme a la respectiva liquidación.	Se adjunta la planilla numero 7783971053 dentro del documento de gestión financiera correspondiente al pago de seguridad social del mes de marzo del año en curso.
14	No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños	Conforme al objeto contractual y normatividad vigente acorde, no se subcontrata para desarrollar actividades de formación.	Evidencias que se adjuntan al presente informe, tales como imágenes d elas sesiones de formación, que personalmente se desarrollan en calidad de instructor.
15	En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda	Se ha suscrito documentos tales como actas de comités académicos y de seguimiento, enter otros que han sido solicitados y requeridos con la correspondiente firma digital.	Documentos que se han enviado a coordinación con la respectiva firma digital.
16	Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el	No aplica.	No aplica.

	cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento		
17	Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen	Conforme a clausula de confidencialidad contractual, se hace reserva de la informacion referida y se cumplirá dicha obligación por el tiempo estipulado.	Se guarda reserva conforme a la claudula de confidencialidad y su respectiva vigencia.
18	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar	Se realiza el pago correspondiente para cada mes, en los términos oportunos.	Mensualmente se allega para la respectiva cuenta de cobro de honorarios, el soporte de pago de cada mes.
19	El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.	Actualmente se cumple con las horas de formación academica asignadas por la coordinación, atravez del teletrabajo, utilizando la virtualidad, por medio de TICS.	Al presente informe, se adjuntan evidencias digitales, imágenes y se reservan personalmente videos de las sesiones que se llevan acabo según horario asignado.
20	Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractua	Se cumplen con los requerimientos que en su momento se hagan por parte de la coordinación.	Evidencias que se requieran en su momento por parte de coordinación.
	PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente	No se aplica actualmente.	No aplica.
	PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de	No se aplica actualmente.	No aplica.

	viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los desplazamientos realizados y planilla - recibo de pago de aportes a salud, pensiones y ARL, **No.7790778919** expedido por SOI - DAVIVIENDA correspondiente al mes de mayo del año 2021. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Evidencias en ( ) folios

Cordialmente,

FABIAN CUEVAS RUBIO.
Contratista
C.C. No. 1.110.452.819

Recibí a satisfacción:

ALBA LUCIA OLMOS TRUJILLO.
Supervisor Contrato 2260513 de 2021.

ANEXO OBLIGACIÓN 20 CO1.PCCNTR.2260513

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Cumplir con la programación académica predeterminada por la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales.	A partir del inicio en la ejecución del contrato se han realizado las actividades pertinentes a la preparación de los programas para orientar clase magistral a las fichas asignadas por la coordinación, realizando actividades de reconocimiento del grupo.	Pantallazos de sesiones y reuniones que se adjuntan a este documento en su parte final.
2	Presentar los reportes de juicios de los aprendices y demás informes dentro de los plazos estipulados por el Centro para tal efecto.	Se han creado actividades con el fin de evaluar las notas correspondientes a los grupos asignados en el momento que corresponda	Soporte documental digital de los talleres que se han realizado para las fichas asignadas.
3	Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias pedagógicas, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes	Se encuentra en estado de ejecución	Soporte documental en formato digital anexo en Gestion contractual y plataformas territorio,Google classroom y Sofia plus.
4	Preparar, orientar, desarrollar, apoyar y evaluar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral	Se encuentran en desarrollo las catedras correspondientes al programa conforme a las fichas y horario asignados.	Soporte documental en formato digital archivo numero 2 en Gestion contractual y evidencias, talleres, evaluaciones y otros en plataformas territorio y Google classroom.
5	Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los alumnos para su mejoramiento continuo. (Aquí evidenciar el material de apoyo y las estrategias que se utilizan para el desarrollo de la formación)	Se encuentra en etapa de desarrollo.	Soporte documental en formato digital archivo numero 2 en Gestion contractual y evidencias, talleres, evaluaciones y otros en plataformas territorio y Google classroom.
6	Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible	Se encuentra en etapa de planeacion.	Presentacion de productos de investigación cuando sea solicitado por parte de coordinación.
7	Colaborar en el diseño y ejecución de programas de actualización de instructores del SENA y de otras	Ejecucion de actividades a realizar conforme a asignación de la	Presentacion de evidencias de productos respectivos

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
	entidades, en aspectos pedagógicos y de la especialidad en que imparte Formación Profesional	coordinacion en su respectivo momento.	que se soliciten por parte de coordiniacion.
8	Participar activamente en el Plan de Mejoramiento y Actualización de los instructores.	En espera para asistir a los espacios de actualización y formación pertinentes para impartir la formación del programa.	Certificados expedidos en su correspondiente momento.
9	Capacitar y asistir técnica, empresarial y organizativamente a las comunidades, formas asociativas y empresas en sus proyectos de desarrollo socio empresarial de acuerdo con la especialidad en que imparte Formación Profesional.	Se encuentra en etapa de planeacion. Se procedera conforem a asignación impartida por parte de coordinación.	Documentos que se requieran en su momento.
10	Emitir concepto cuando le sea solicitado, acerca de los planes y programas o sobre especificaciones técnicas de maquinaria y equipo, materiales e insumos para la formación profesional integral. Presentar su concepto y recomendaciones	En ejecución cuando sea requerido.	Soporte documental que sea requerido en su respectivo momento.
11	Participar en la concertación y coordinación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo y acciones de Formación Profesional Integral, proyectos de desarrollo sectorial, regional, municipal y veredal.	Actualmente por solicitud de la coordinación, se ha asistido desde el mes d emarzo a reuniones en cuanto a diseño d emapa de modulos para el tecnologo de gestión en propiedad horizontal..	Pantallazos de las reuniones a las que se han asistido, los cuales se adjuntan al final de este informe.
12	Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación. (En este punto es importante que se realices acciones de Divulgación en las redes sociales y empresariales de programas de formación)	En ejecución. Promocion voz a voz y por medio de TICs y redes sociales.	Soporte documental que sea requerido en su respectivo momento.
13	Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de la ejecución de su contrato.	No aplica. Actualmente se imparte formación presencial descolarizada, sin hacer uso de ambientes de aprendizaje, equipos y material de la institución.	No aplica
14	Incorporar las tendencias tecnológicas,	Uso de plataformas digitales,	Soporte documental

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
	pedagógicas y de gestión, al diseño técnico pedagógico de las diferentes acciones de formación profesional en su especialidad. (Impartir formación en programas solicitados cumpliendo con las tendencias laborales)	herramientas TICs como material pedagógico de apoyo para impartir formacion.	en formato digital archivo numero 2 en Gestion contractual y evidencias, talleres, evaluaciones y otros en plataformas territorio y Google classroom.
15	Participar en los comités de evaluación, asistir puntualmente y a la totalidad de la acciones de formación programadas, colaborar activamente con las disposiciones sobre aseo y orden de los ambientes de formación y tener sentido de pertenencia con la Institución. (Acciones realizadas Asistencia a comités y a las clases programadas).	En ejecución. Asistencia a comités de evaluación y demás reuniones programadas por parte de la coordinación academica en ocasión a la formación.	Actas de comité, listas de asistencias requeridas en su respectivo momento.
16	Participar activamente en las actividades de formación programadas por el centro en el área cultural, deportiva, recreativa, dirigidas a los aprendices y en los programas de carácter preventivo que ameriten de su apoyo y asesoría, adicionalmente en actividades de bienestar dirigidas a los aprendices y funcionarios.	En etapa inicial de ejecución. Se desarrollaran actividades respectivas en los esapcios correspondiente y de acuerdo a los esapcios y tiempo oportunos para hacerlo.	Soporte documental que sea requerido en su respectivo momento.
17	Conformar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integridad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas, para la selección de aprendices entre otras.	En espera a ejecutarse, cuando sea asignado por parte de coordinación.	Soporte documental que sea requerido en su respectivo momento.
18	Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de Formación Titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objetivo contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.	En ejecución, conforme a asignación de la coordinación.	Soporte documental en formato digital del desarrollo de cursos de inducción por medio de Google classroom cuando sea asignado por parte de la coordinación.

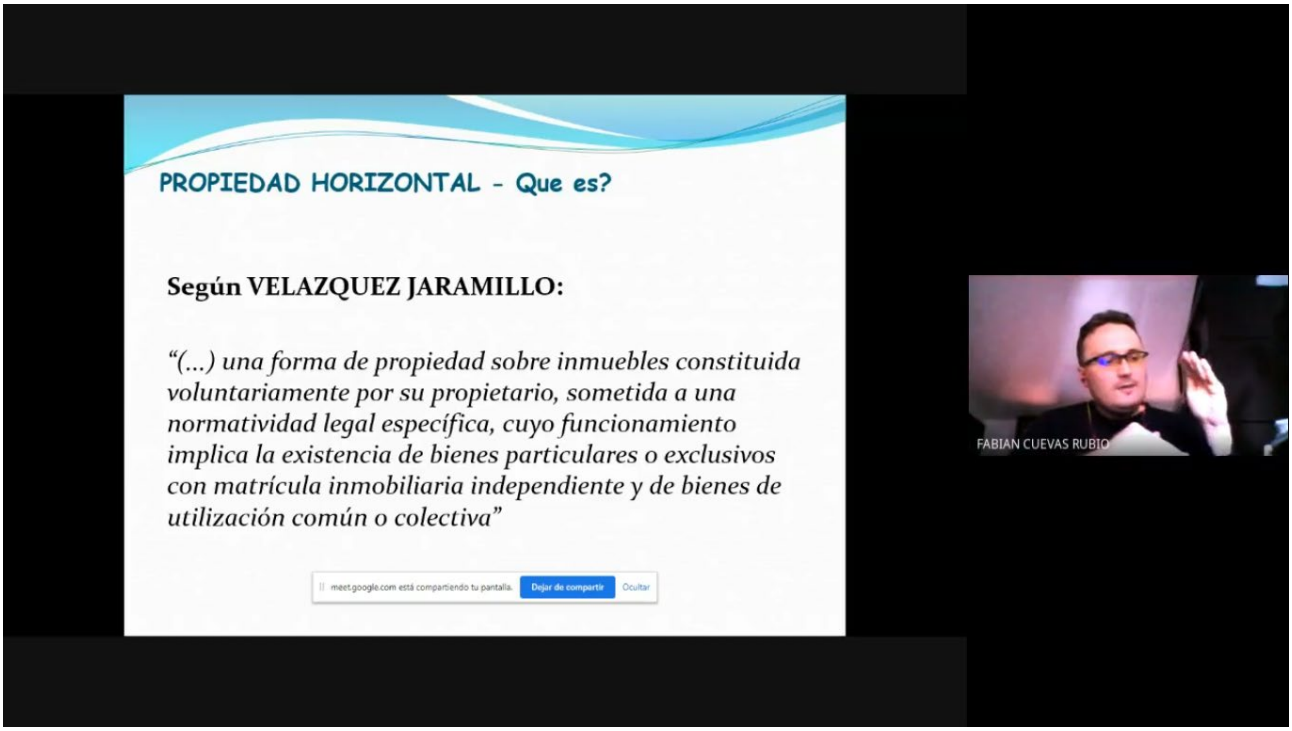
No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
19	Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días de iniciado el trimestre y/ o antes de la terminación del mismo según corresponda, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia en el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. (Evidenciar el Registro en la plataforma Sena Sofía Plus la información pertinente para el desarrollo del proceso formativo como Plan de evaluación, Guías de aprendizaje, material de apoyo, foros entre otros.)	En ejecución. Registro de novedades y emisión de juicios de evlaucion en Sofia Plus.	Documentos en formato digital (pantallazos) de registro de novedades de aprendices, inasistencias, estados de desercion y emisión de juicios de evaluación cuando corresponda en sofia plus.
20	Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato (Diligenciamiento del Informe Mensual de Ejecución Contractual)	Se presenta mensualmente, el informe de actividades respectivo, junto con los respectivos soportes y evidencias.	Archivo digital de Gestion contractual subido en secop según mes correspondiente.
21	Para los instructores de formación virtual y a distancia, deberán cumplir con el manual de desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.	No aplica	No aplica
22	A los instructores de formación virtual y a distancia de tiempo completo, les serán asignados hasta 320 aprendices en el mes, siendo inicialmente asignados 80 aprendices por ficha. En caso de ser distribuidos de manera diferente, el instructor deberá garantizar la dedicación de 8 horas diarias para sus respectivas fichas las cuales no podrán	No Aplica	No aplica

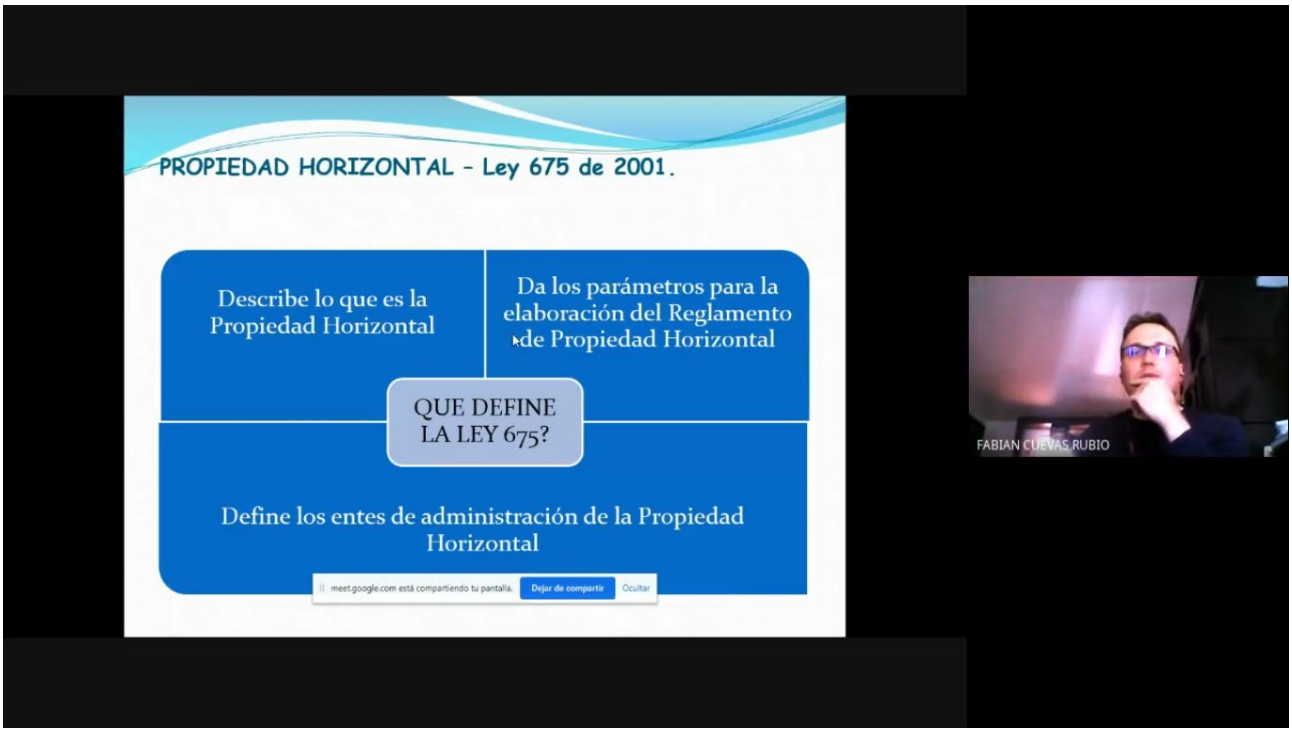
No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
	superar el número de 8.		
23	Brindar el apoyo técnico, propio de su profesión, a los diferentes programas en los que pueda ser requerido.	Se ha dado orientacion y asistencia durante el proceso de formación a los aprendices.	Soporte documental en formato digital archivo numero 2 en Gestion contractual y evidencias, talleres, evaluaciones y otros en plataformas territorio y Google classroom.
24	Presentar en debida forma, y en los plazos requeridos por la coordinación académica, cuenta de cobro e informe de ejecución mensual.	Se presentan los documentos respectivos a cuenta de cobro, dentro del termino estipulado por la coordinación.	Documentos de gestión financiera y gestión contractual presentados mediante plataforma Secop 2, en donde consta fecha y hora de presentación.
25	Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Queda a disponibilidad de los requerimientos que se soliciten por parte de coordinación.	Evidencias que sean requeridas por parte de coordinación respectivamente.

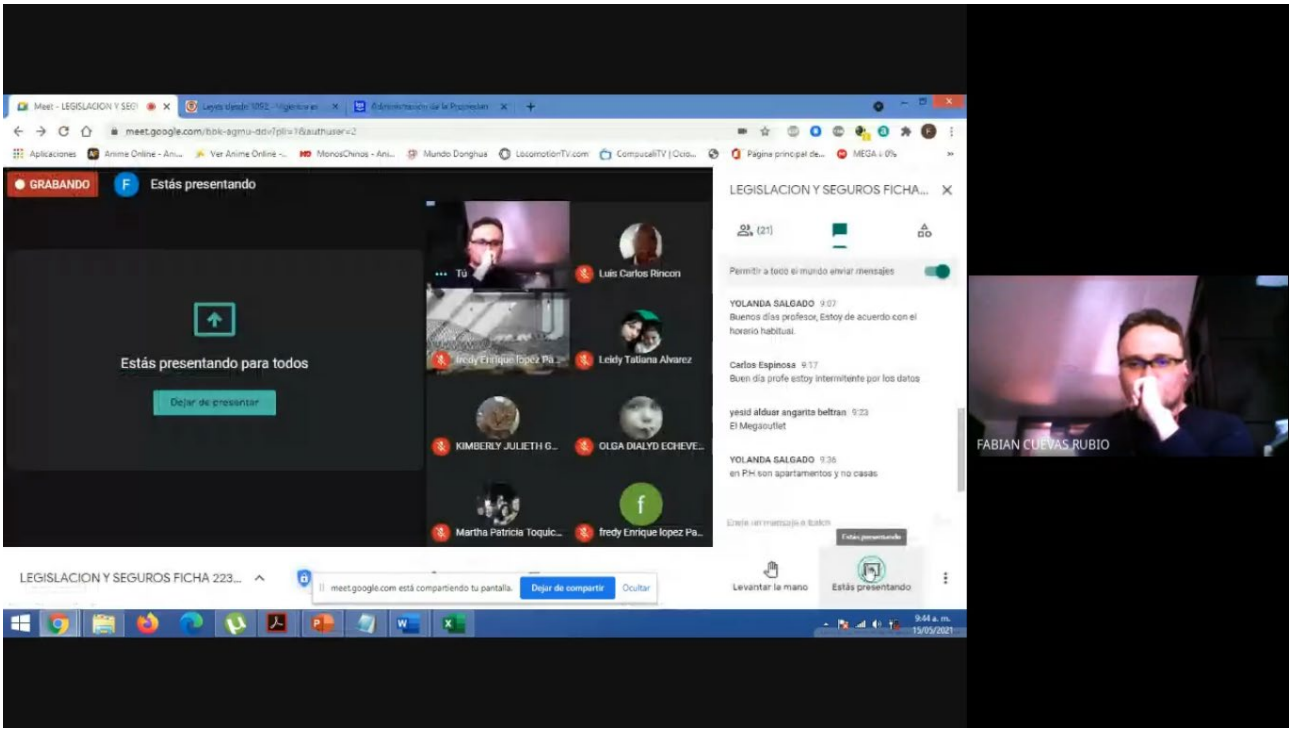
EVIDENCIAS – MES DE JUNIO 2021.

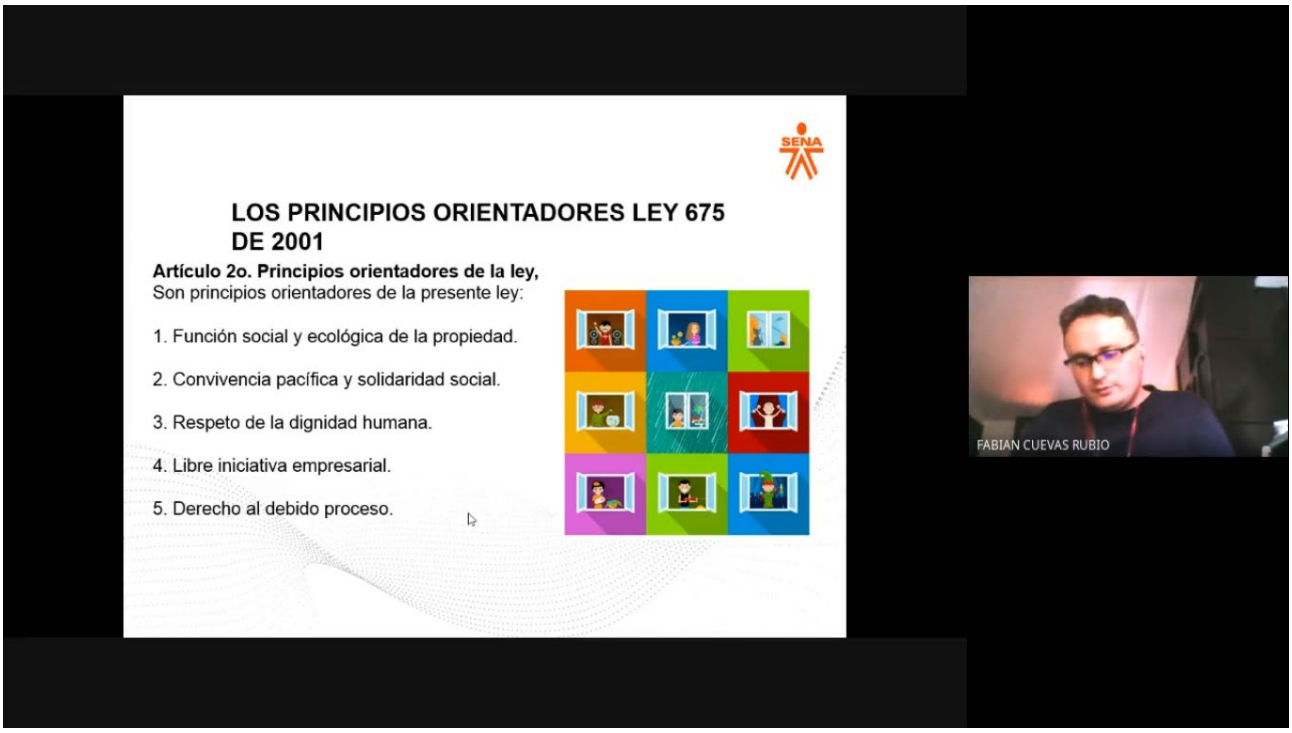
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211 – PANTALLAZOS SESIONES.

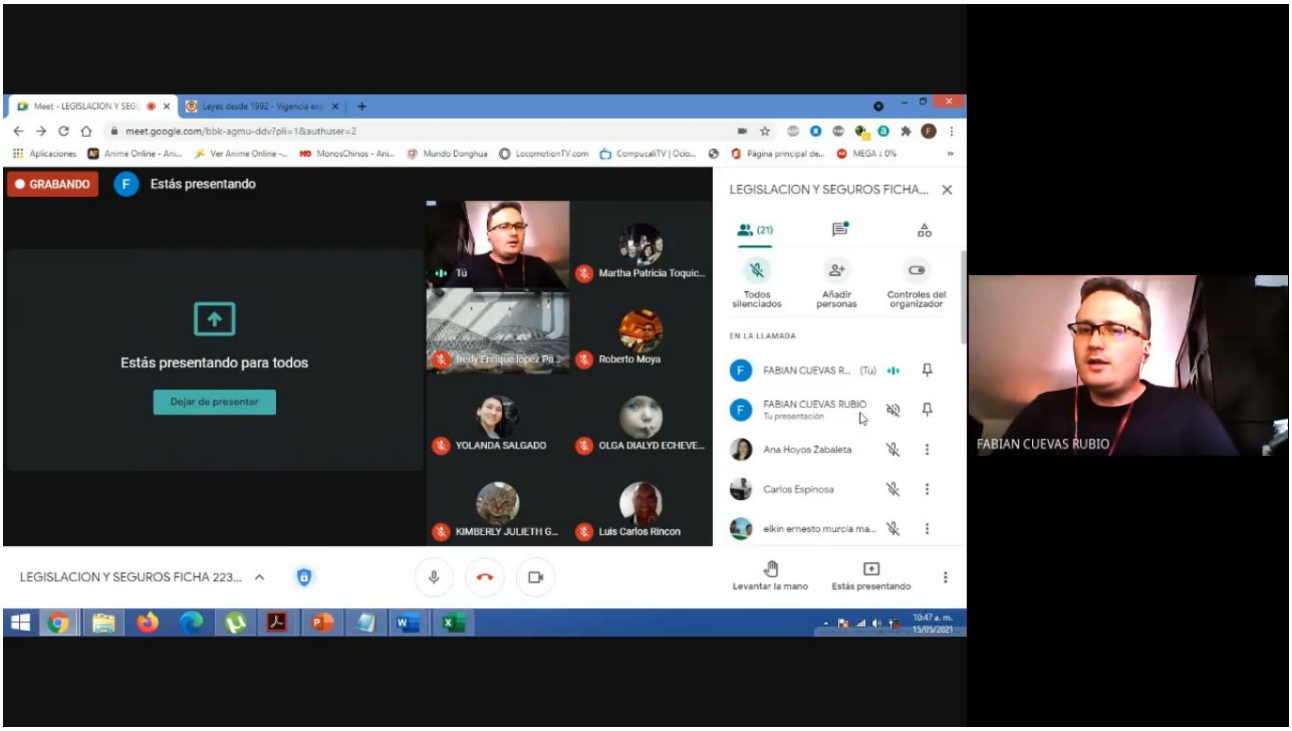


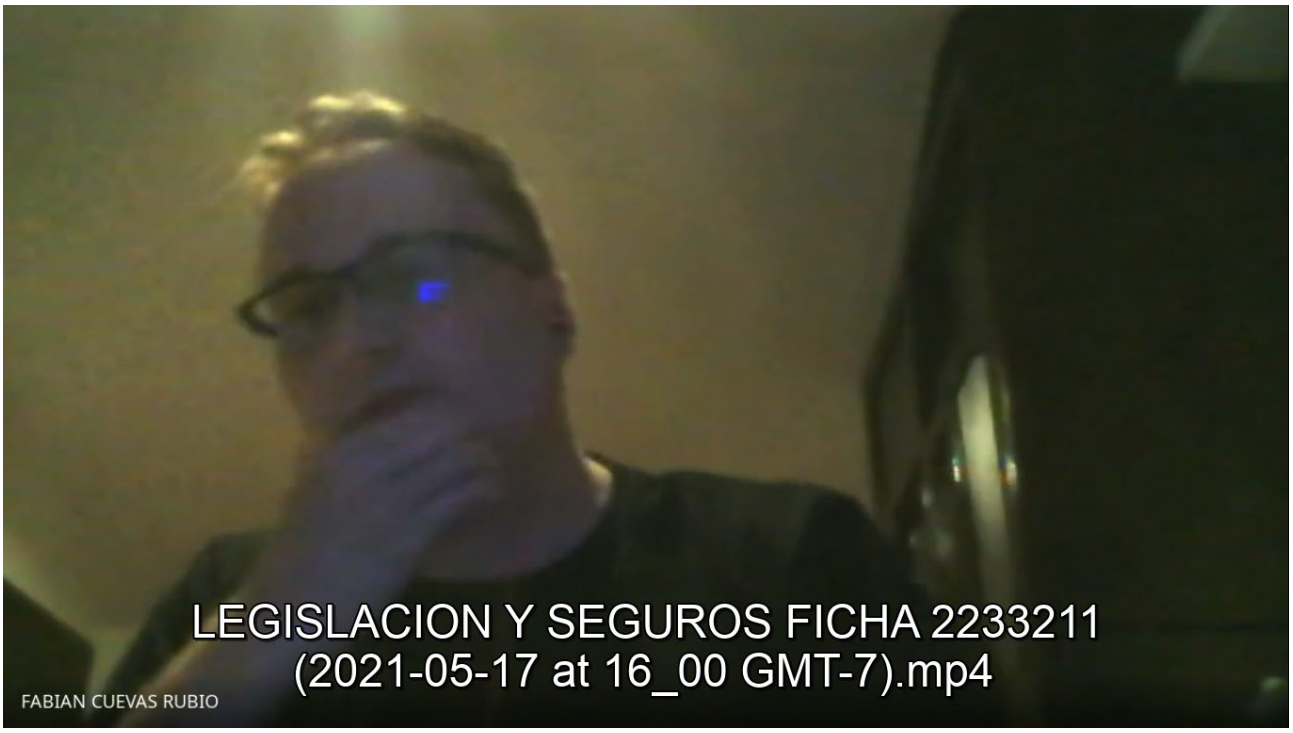


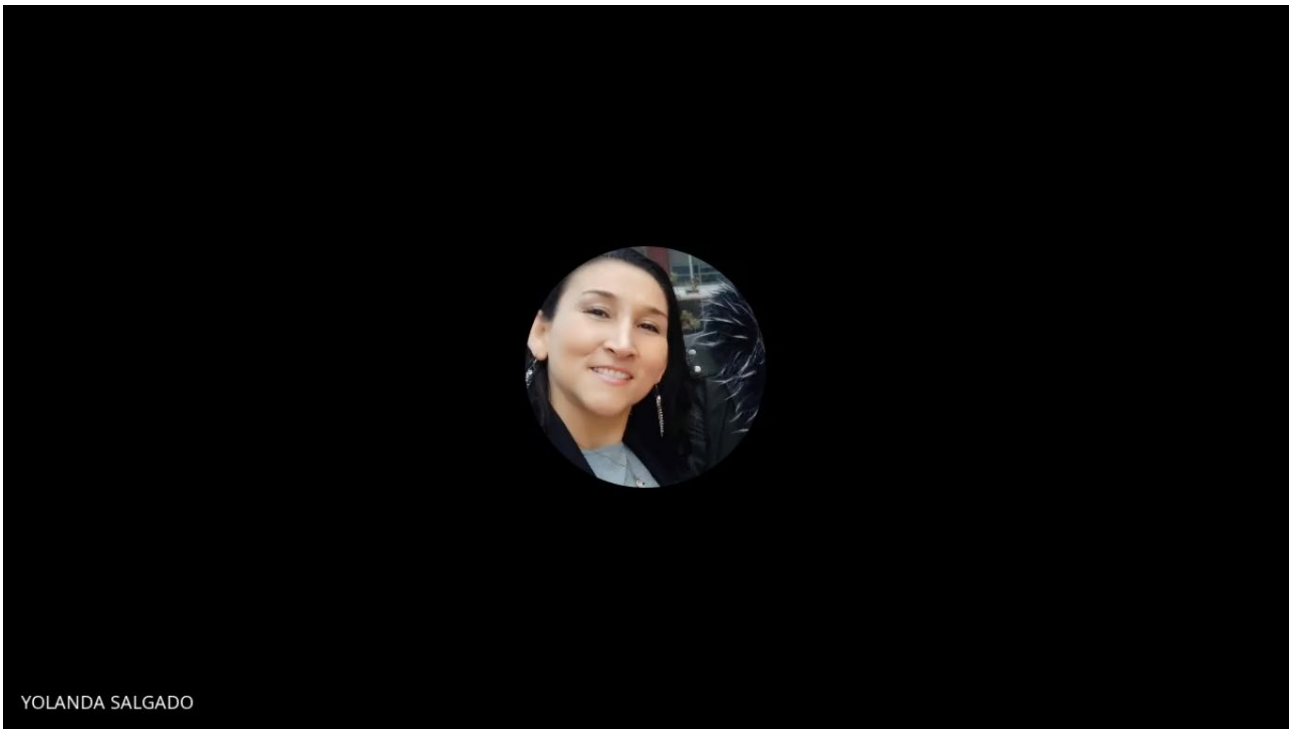

PROPIEDAD HORIZONTAL – Ley 675 de 2001.
Describe lo que es la Propiedad Horizontal
Da los parámetros para la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal
QUE DEFINE LA LEY 675?
Define los entes de administración de la Propiedad Horizontal
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

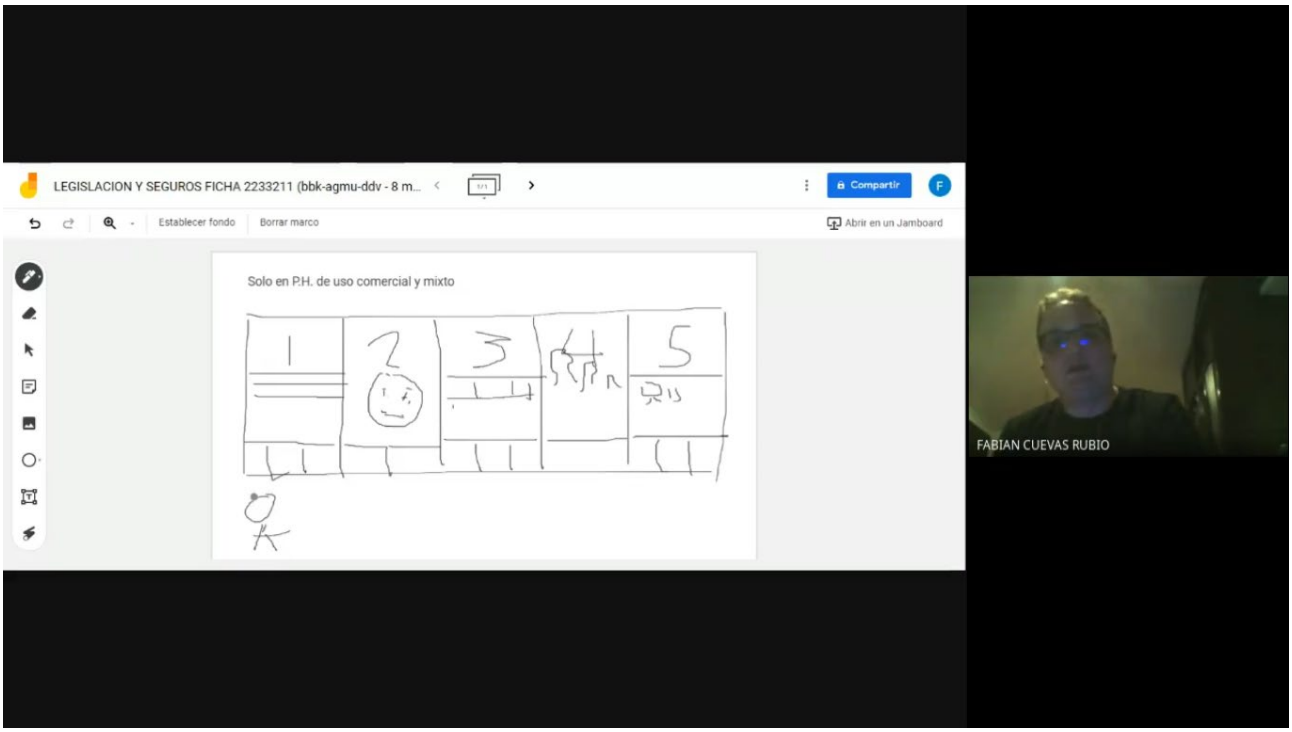

GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Tú
Luis Carlos Rincon
Leidy Tatiana Alvarez
KIMBERLY JULIETH G...
OLGA DIALYD ECHEVE...
Martha Patricia Toquic...
fredy Enrique lopez Pa...
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
YOLANDA SALGADO 9:07
Buenos días profesor, Estoy de acuerdo con el horario habitual.
Carlos Espinosa 9:17
Buen día profe estoy intermitente por los datos
yesid alduar angarita beltran 9:23
El Megaoutlet
YOLANDA SALGADO 9:36
en P.H son apartamentos y no casas
Levantar la mano
Estás presentando
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 223...
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

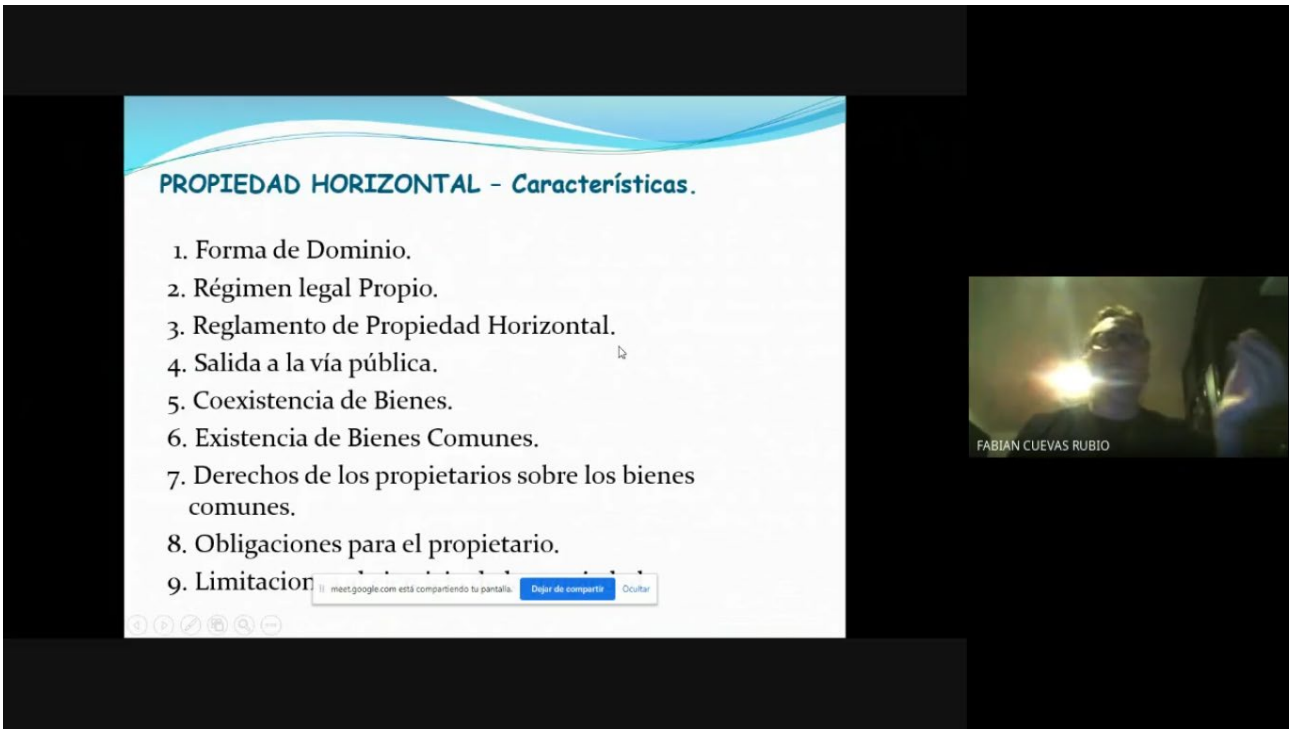

LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES LEY 675 DE 2001
Artículo 2o. Principios orientadores de la ley,
Son principios orientadores de la presente ley:
1. Función social y ecológica de la propiedad.
2. Convivencia pacífica y solidaridad social.
3. Respeto de la dignidad humana.
4. Libre iniciativa empresarial.
5. Derecho al debido proceso.
FABIAN CUEVAS RUBIO


GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Tú
Martha Patricia Toquic...
Roberto Moya
YOLANDA SALGADO
OLGA DIALYD ECHEVE...
KIMBERLY JULIETH G...
Luis Carlos Rincon
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Todos silenciados
Añadir personas
Controles del organizador
EN LA LLAMADA
FABIAN CUEVAS R... (Tú)
FABIAN CUEVAS RUBIO
Tu presentación
Ana Hoyos Zabaleta
Carlos Espinosa
elkin ernesto murcia ma...
Levantar la mano
Estás presentando
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 223...
FABIAN CUEVAS RUBIO


LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-05-17 at 16_00 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO


YOLANDA SALGADO


LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211 (bbk-agmu-ddv - 8 m...
Compartir
Establecer fondo
Borrar marco
Abrir en un Jamboard
Solo en P.H. de uso comercial y mixto
1
2
3
4
5
FABIAN CUEVAS RUBIO


PROPIEDAD HORIZONTAL - Características.
1. Forma de Dominio.
2. Régimen legal Propio.
3. Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. Salida a la vía pública.
5. Coexistencia de Bienes.
6. Existencia de Bienes Comunes.
7. Derechos de los propietarios sobre los bienes comunes.
8. Obligaciones para el propietario.
9. Limitacion
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

PROPIEDAD HORIZONTAL - Normatividad.

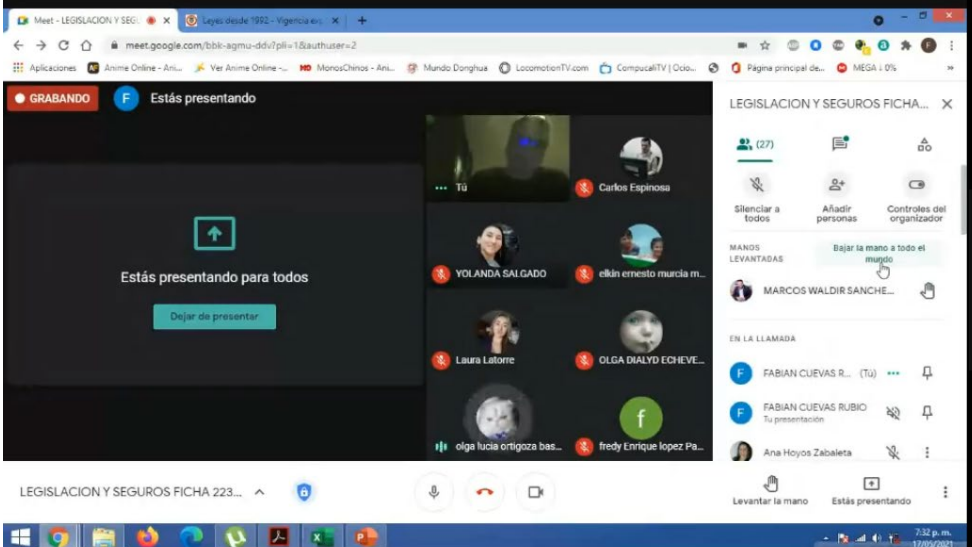
LEY 1801 DE 2016 - CODIGO DE POLICIA.

- art. 116 – 134.
- artículo 126. ejemplares caninos potencialmente peligrosos.
- Sentencia T-034 13 – Uso ascensores para mascotas.



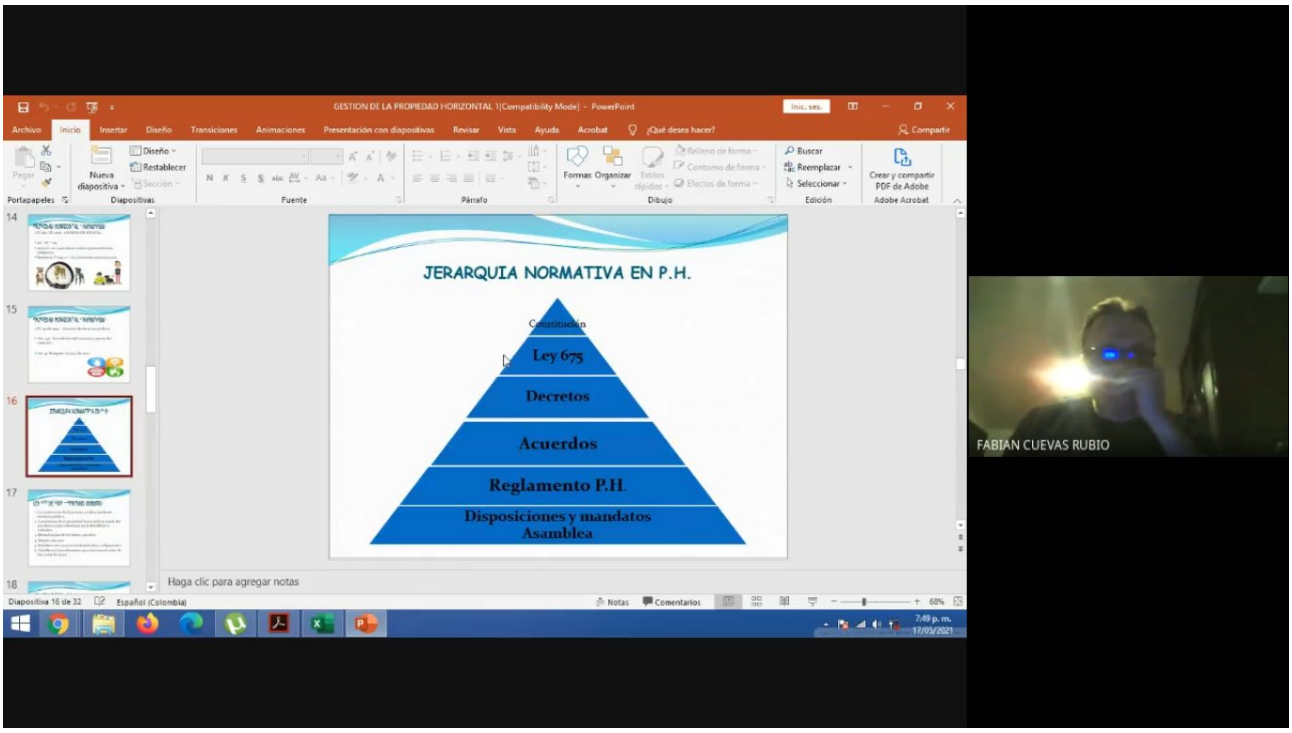


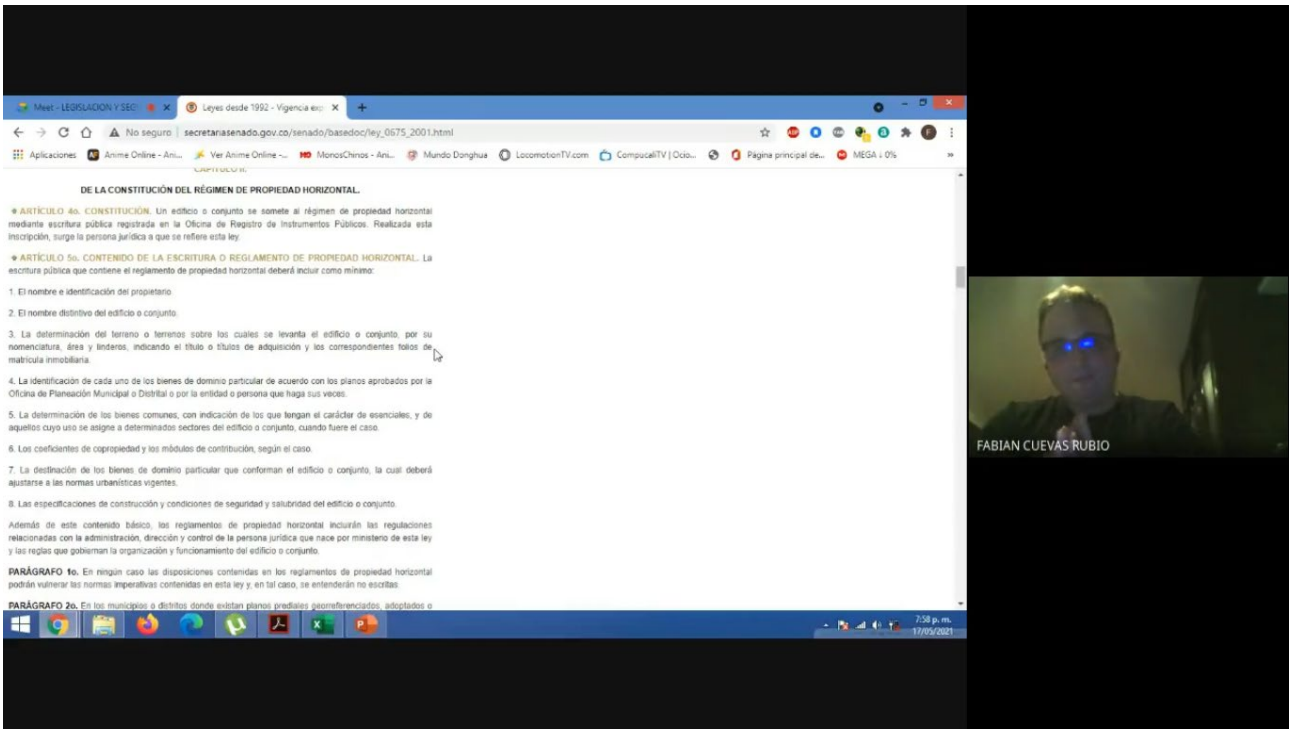


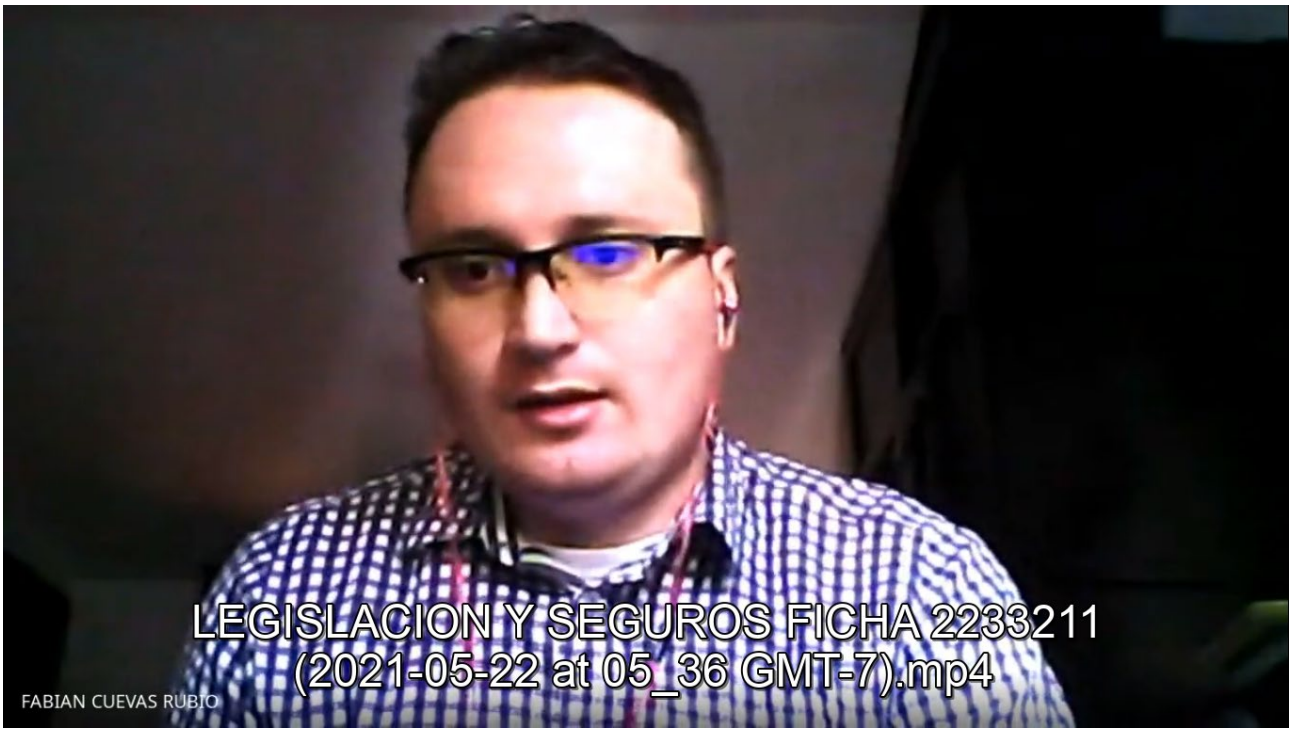


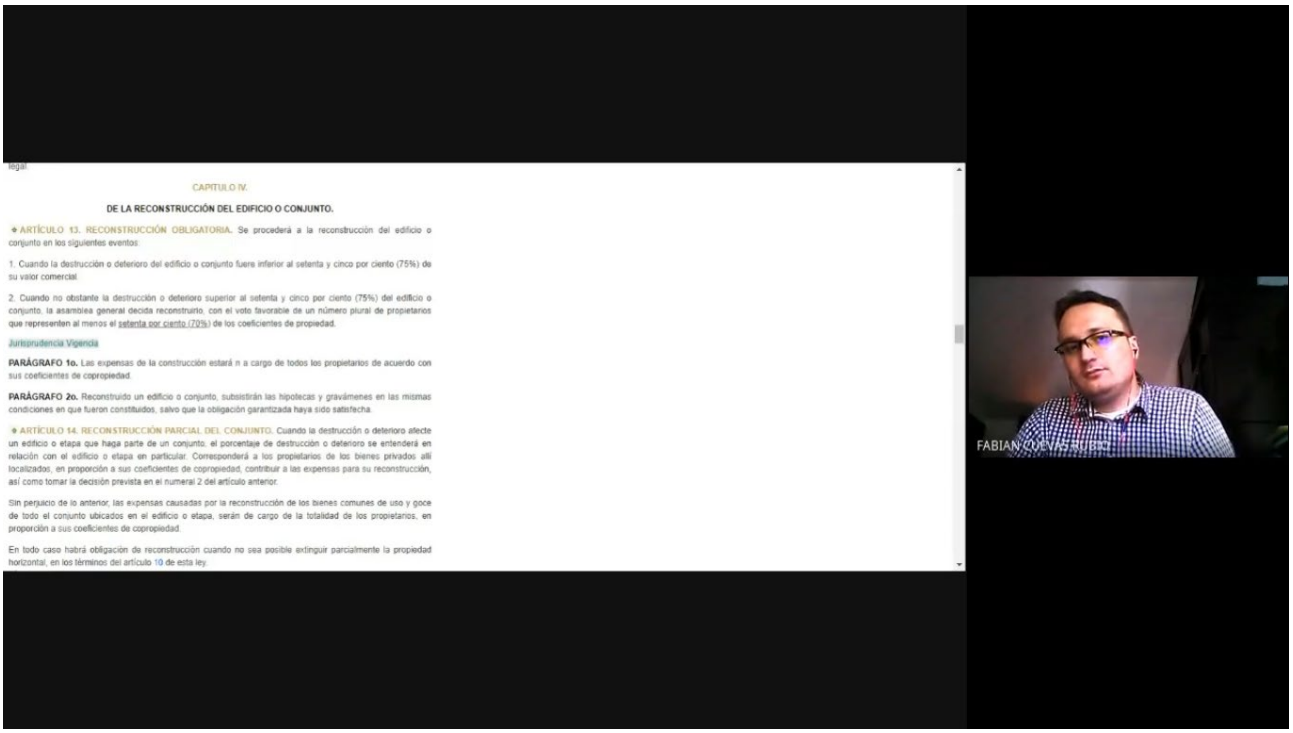


olga lucia ortigoza bastidas

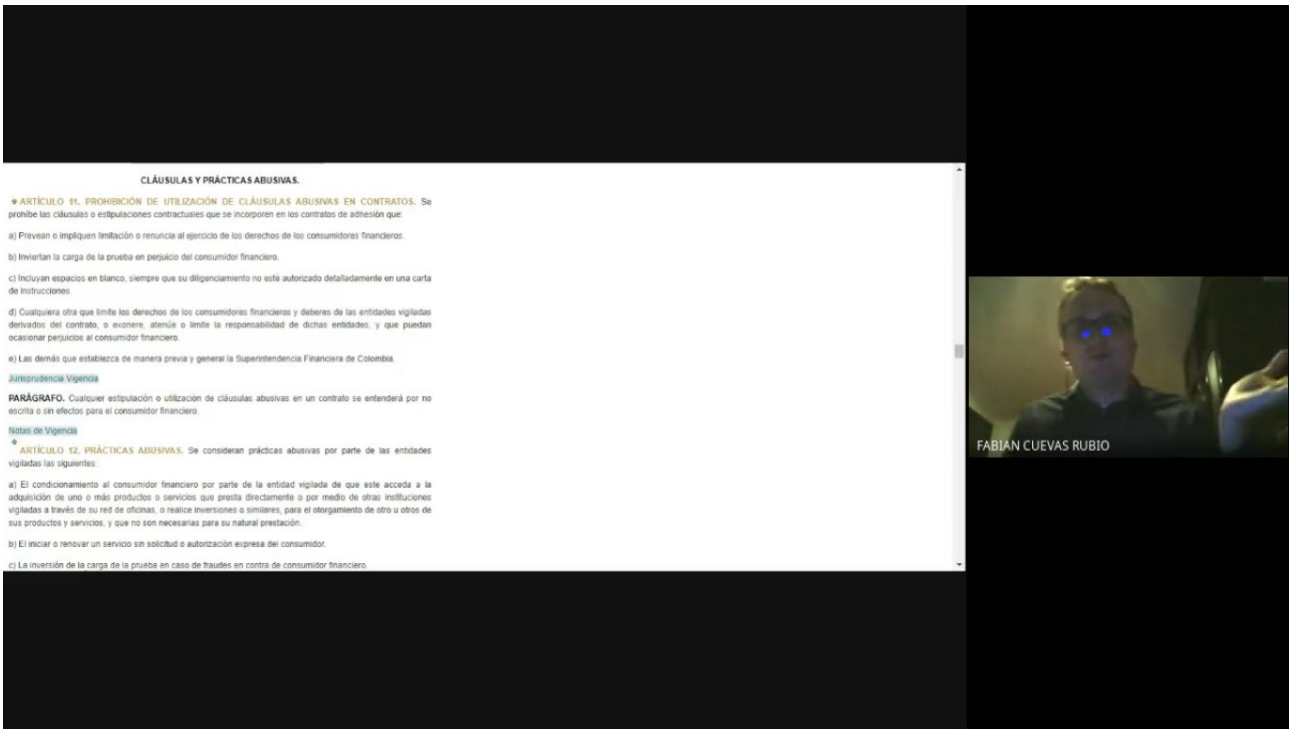

GESTION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 1[Compatibility Mode] - PowerPoint
JERARQUIA NORMATIVA EN P.H.
Constitución
Ley 675
Decretos
Acuerdos
Reglamento P.H.
Disposiciones y mandatos Asamblea
Haga clic para agregar notas
FABIAN CUEVAS RUBIO

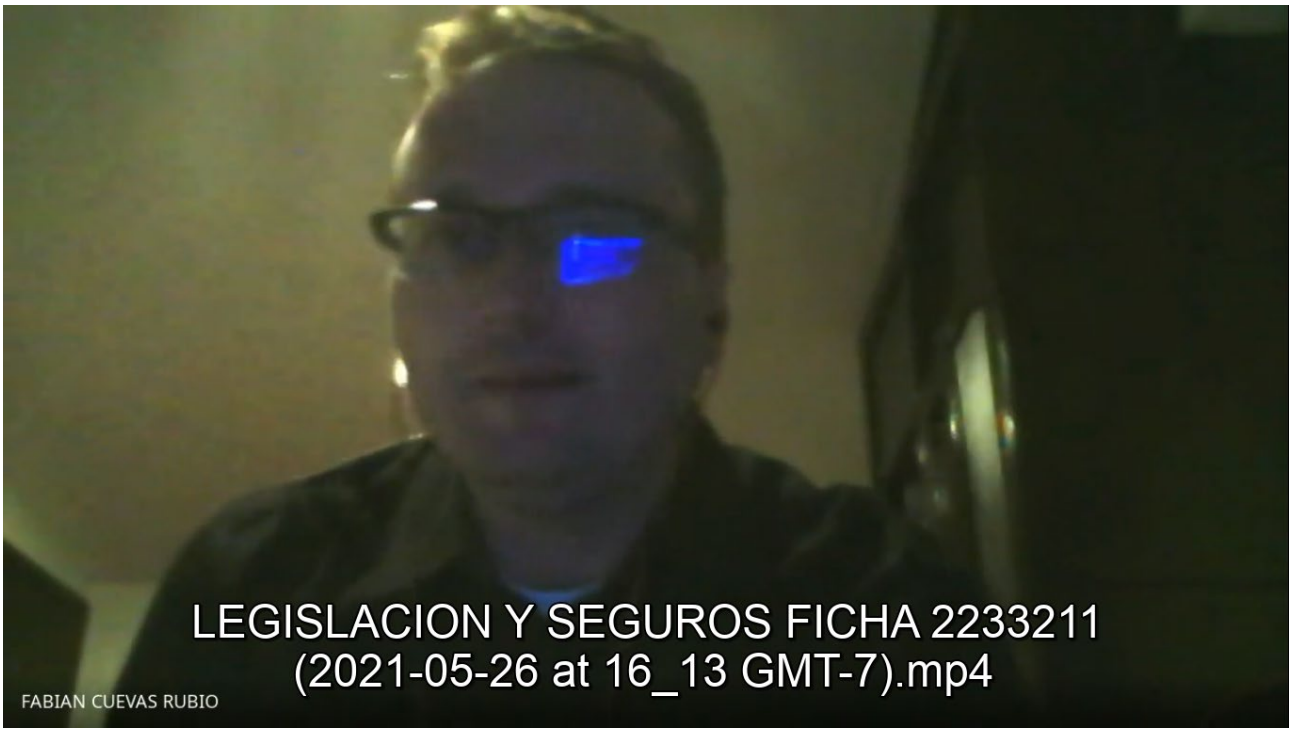

Leyes desde 1992 - Vigencia
secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0675_2001.html
DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIÓN. Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica a que se refiere esta ley.
ARTÍCULO 5o. CONTENIDO DE LA ESCRITURA O REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La escritura pública que contiene el reglamento de propiedad horizontal deberá incluir como mínimo:
1. El nombre e identificación del propietario.
2. El nombre distintivo del edificio o conjunto.
3. La determinación del terreno o terrenos sobre los cuales se levanta el edificio o conjunto, por su nomenclatura, área y linderos, indicando el título o títulos de adquisición y los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria.
4. La identificación de cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o por la entidad o persona que haga sus veces.
5. La determinación de los bienes comunes, con indicación de los que tengan el carácter de esenciales, y de aquellos cuyo uso se asigne a determinados sectores del edificio o conjunto, cuando fuere el caso.
6. Los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución, según el caso.
7. La destinación de los bienes de dominio particular que conforman el edificio o conjunto, la cual deberá ajustarse a las normas urbanísticas vigentes.
8. Las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad del edificio o conjunto.
Además de este contenido básico, los reglamentos de propiedad horizontal incluirán las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de esta ley y las reglas que gobiernan la organización y funcionamiento del edificio o conjunto.
PARÁGRAFO 1o. En ningún caso las disposiciones contenidas en los reglamentos de propiedad horizontal podrán vulnerar las normas imperativas contenidas en esta ley y, en tal caso, se entenderán no escritas.
PARÁGRAFO 2o. En los municipios o distritos donde existan planos prediales georreferenciados, adoptados o
FABIAN CUEVAS RUBIO

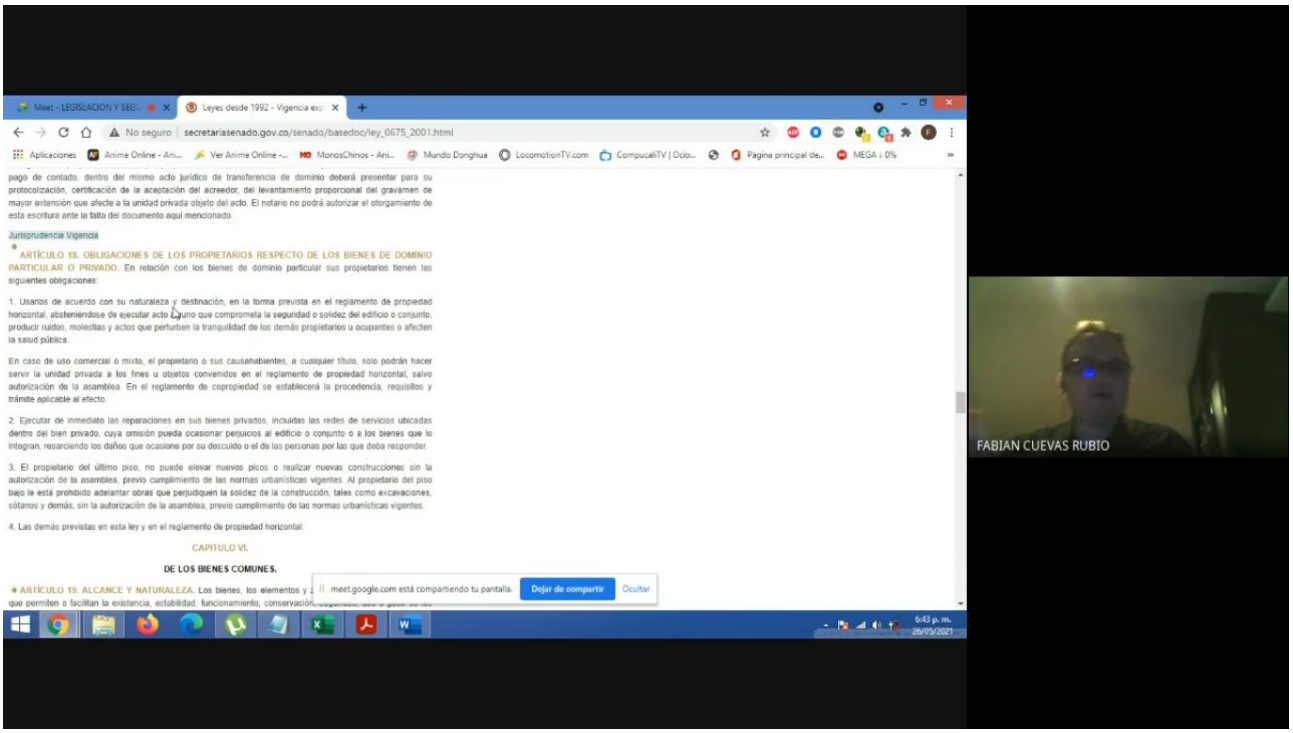

LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-05-22 at 05_36 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO

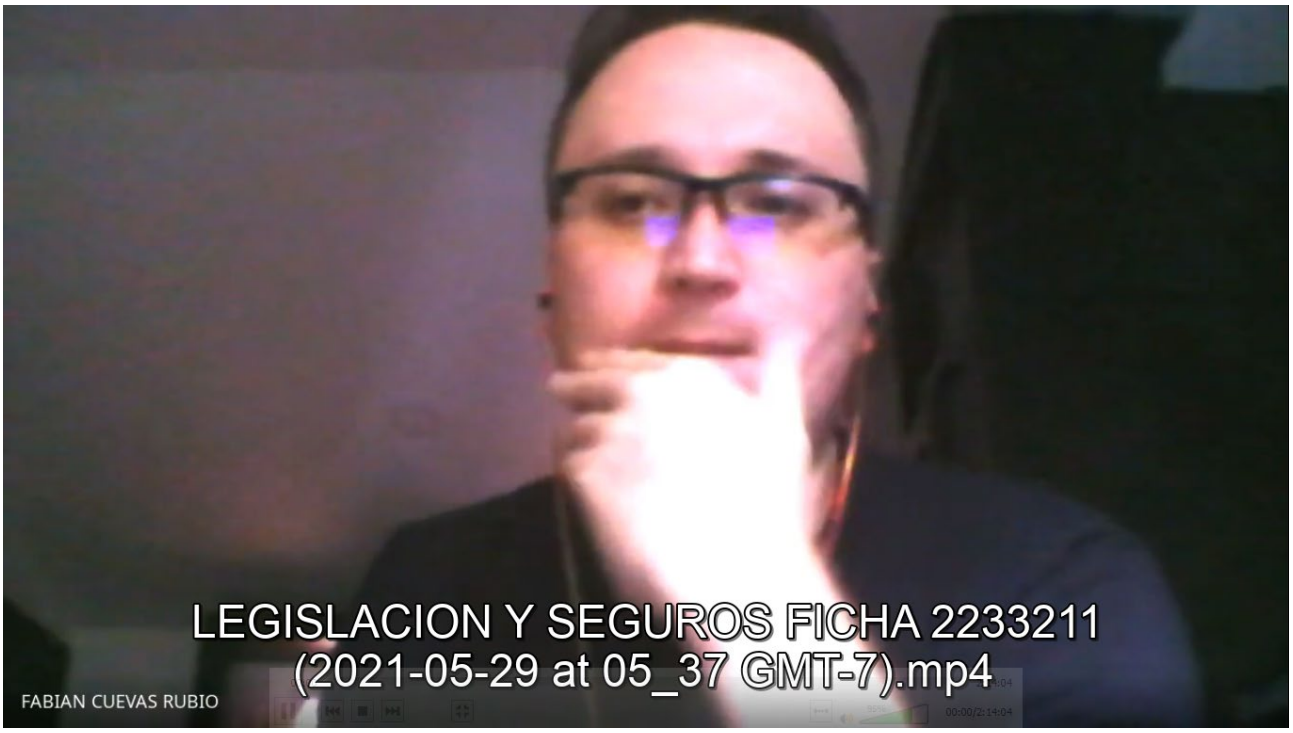

legal
CAPITULO IV.
DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO O CONJUNTO.
ARTÍCULO 13. RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del edificio o conjunto en los siguientes eventos:
1. Cuando la destrucción o deterioro del edificio o conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o conjunto, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.
Jurisprudencia Vigencia
PARÁGRAFO 1o. Las expensas de la construcción estará n a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.
PARÁGRAFO 2o. Reconstruido un edificio o conjunto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.
ARTÍCULO 14. RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO. Cuando la destrucción o deterioro afecte un edificio o etapa que haga parte de un conjunto, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el edificio o etapa en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2 del artículo anterior.
Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el edificio o etapa, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad.
En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de esta ley.
FABIAN CUEVAS RUBIO

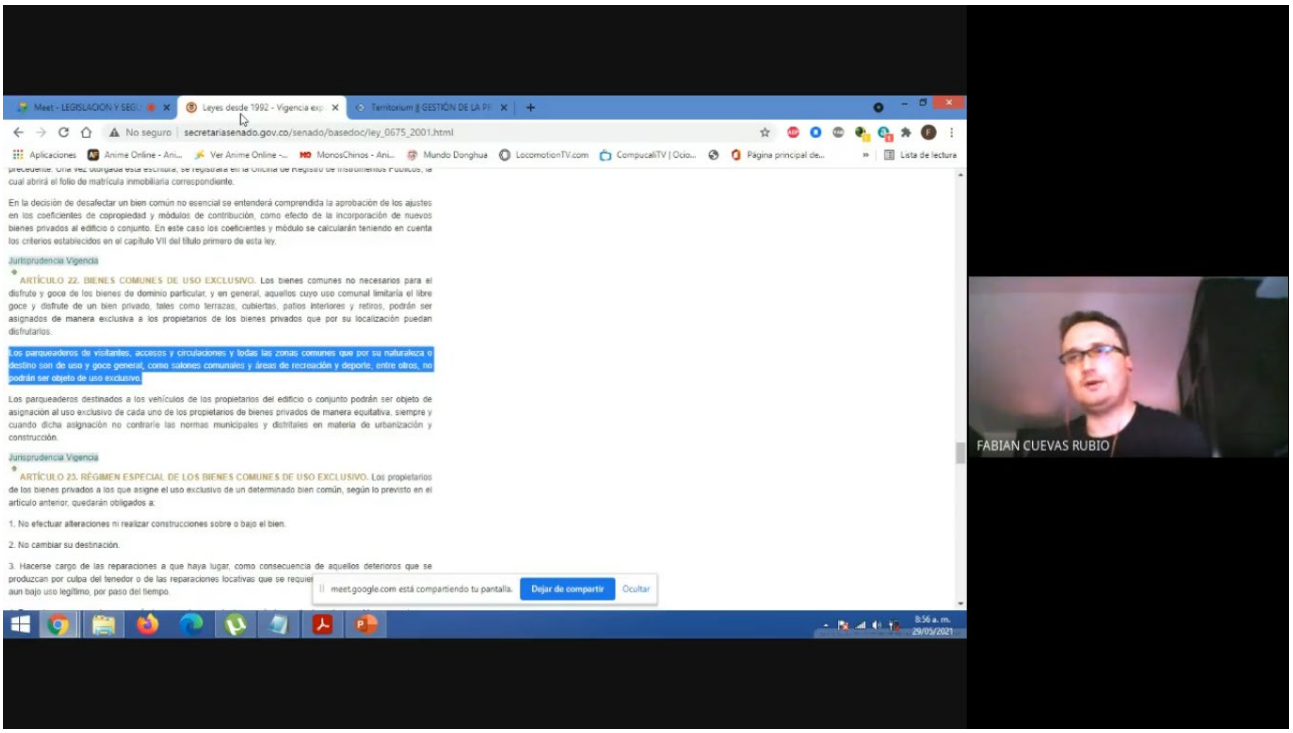

LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-05-24 at 16_14 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO

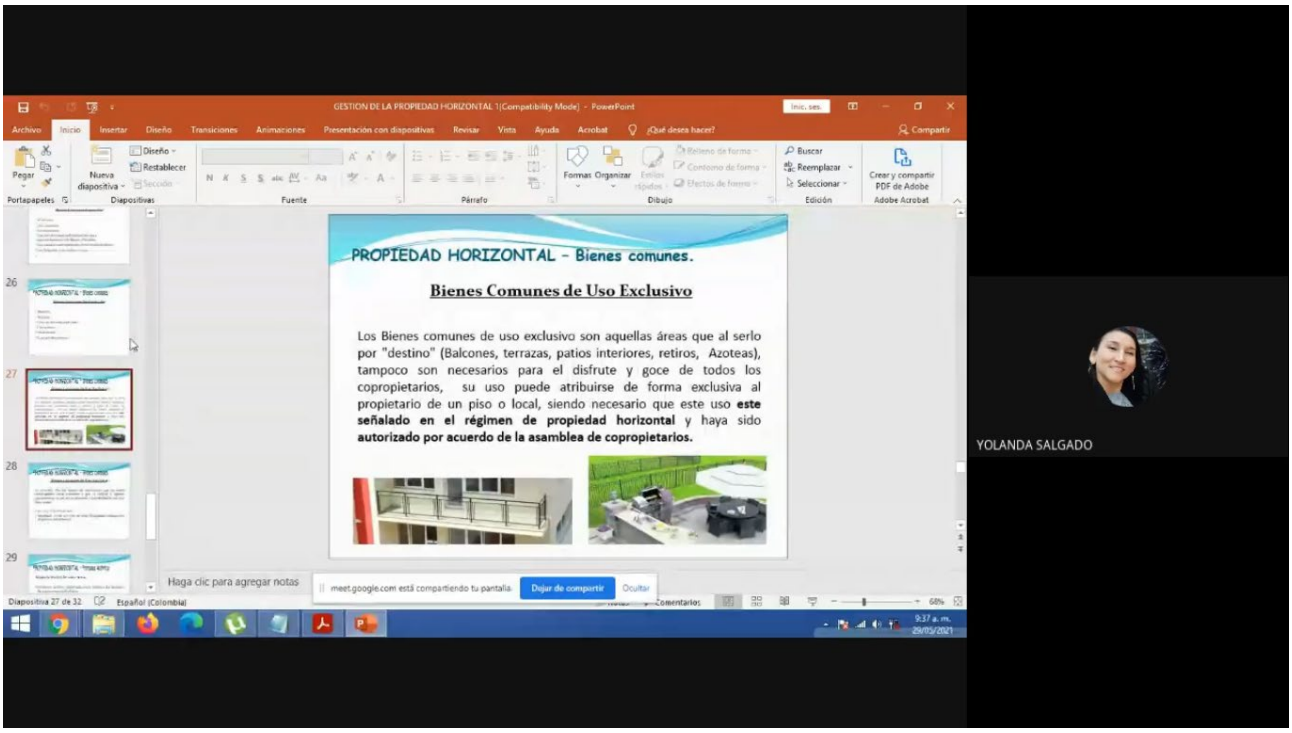

CLÁUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS.
ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE CLÁUSULAS ABUSIVAS EN CONTRATOS. Se prohíbe las cláusulas o estipulaciones contractuales que se incorporen en los contratos de adhesión que:
a) Prevean o impliquen limitación o renuncia al ejercicio de los derechos de los consumidores financieros.
b) Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del consumidor financiero.
c) Incluyan espacios en blanco, siempre que su diligenciamiento no esté autorizado detalladamente en una carta de instrucciones.
d) Cualquiera otra que limite los derechos de los consumidores financieros y deberes de las entidades vigiladas derivados del contrato, o exonere, atenúe o limite la responsabilidad de dichas entidades, y que puedan ocasionar perjuicios al consumidor financiero.
e) Las demás que establezca de manera previa y general la Superintendencia Financiera de Colombia.
Jurisprudencia Vigencia
PARÁGRAFO. Cualquier estipulación o utilización de cláusulas abusivas en un contrato se entenderá por no escrita o sin efectos para el consumidor financiero.
Notas de Vigencia
ARTÍCULO 12. PRÁCTICAS ABUSIVAS. Se consideran prácticas abusivas por parte de las entidades vigiladas las siguientes:
a) El condicionamiento al consumidor financiero por parte de la entidad vigilada de que este acceda a la adquisición de uno o más productos o servicios que preste directamente o por medio de otras instituciones vigiladas a través de su red de oficinas, o realice inversiones o similares, para el otorgamiento de otro u otros de sus productos y servicios, y que no son necesarias para su natural prestación.
b) El iniciar o renovar un servicio sin solicitud o autorización expresa del consumidor.
c) La inversión de la carga de la prueba en caso de fraudes en contra de consumidor financiero.
FABIAN CUEVAS RUBIO

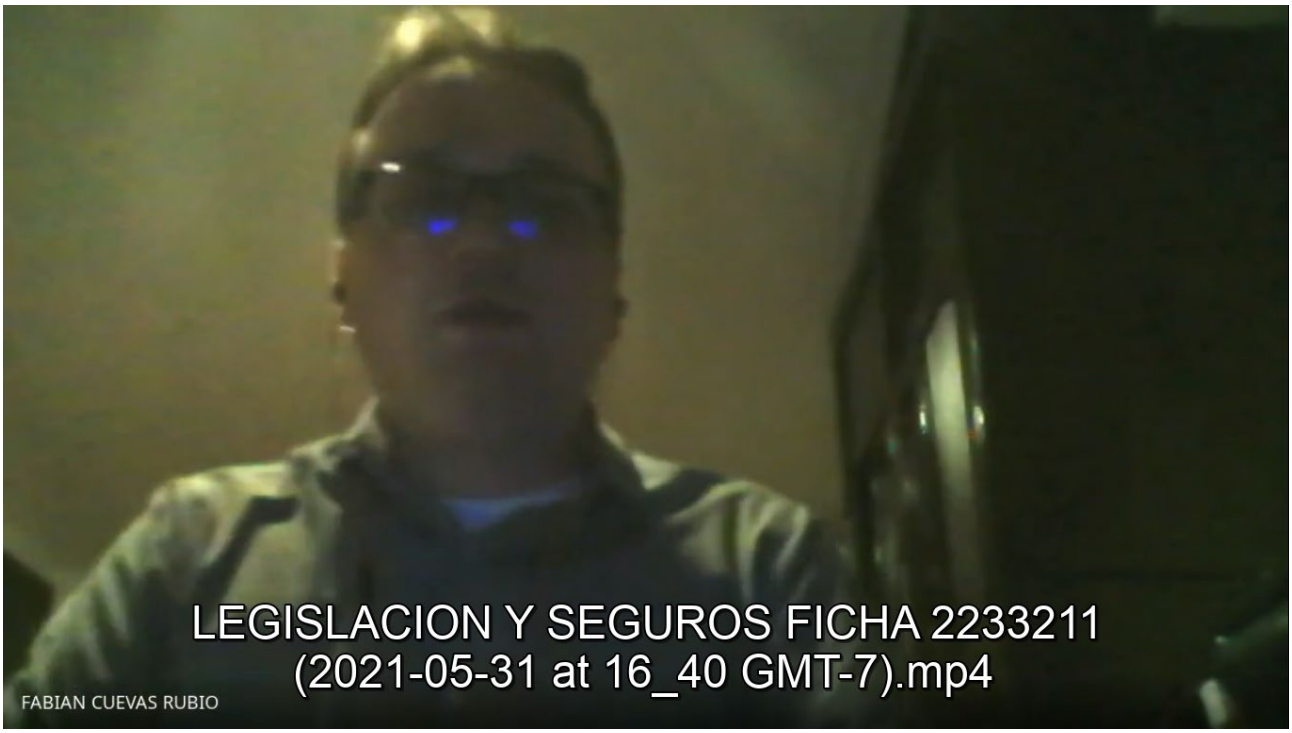

LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-05-26 at 16_13 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO


Meet - LEGISLACION Y SEG
Leyes desde 1992 - Vigencia exp
No seguro | secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0675_2001.html
Aplicaciones
Anime Online - Ani...
Ver Anime Online -...
MonosChinos - Ani...
Mundo Donghua
LocomotionTV.com
CompucellTV | Ocio...
Pagina principal de...
MEGA ↓ 0%
pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, certificación de la aceptación del acreedor, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto. El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado.
Jurisprudencia Vigencia
ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO. En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios tienen las siguientes obligaciones:
1. Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio o conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.
En caso de uso comercial o mixto, el propietario o sus causahabientes, a cualquier título, solo podrán hacer servir la unidad privada a los fines u objetos convenidos en el reglamento de propiedad horizontal, salvo autorización de la asamblea. En el reglamento de copropiedad se establecerá la procedencia, requisitos y trámite aplicable al efecto.
2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al edificio o conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.
3. El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.
4. Las demás previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal.
CAPITULO VI.
DE LOS BIENES COMUNES.
ARTÍCULO 19. ALCANCE Y NATURALEZA. Los bienes, los elementos y
que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
6:43 p. m.
26/05/2021
FABIAN CUEVAS RUBIO

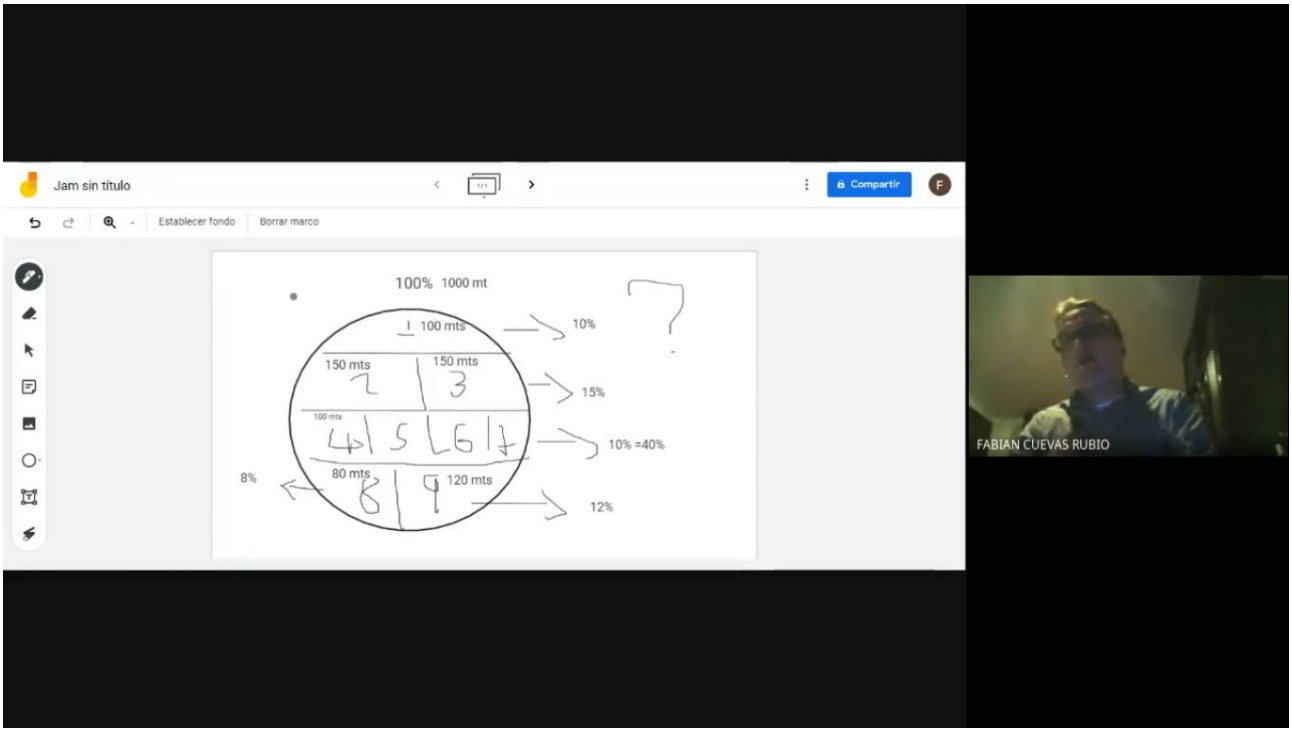

LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-05-29 at 05_37 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO

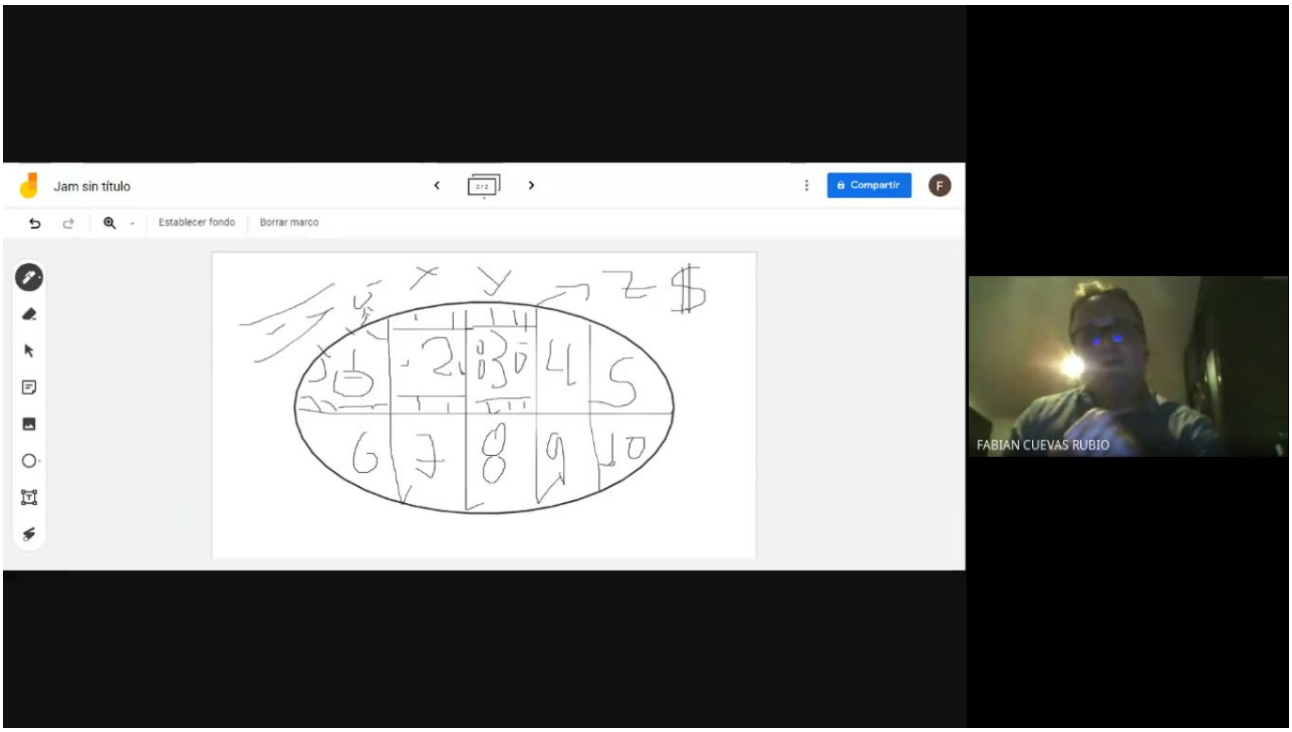

secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0675_2001.html
En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al edificio o conjunto. En este caso los coeficientes y módulo se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el capítulo VII del título primero de esta ley.
Jurisprudencia Vigencia
ARTÍCULO 22. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos.
Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo.
Los parqueaderos destinados a los vehículos de los propietarios del edificio o conjunto podrán ser objeto de asignación al uso exclusivo de cada uno de los propietarios de bienes privados de manera equitativa, siempre y cuando dicha asignación no contraríe las normas municipales y distritales en materia de urbanización y construcción.
Jurisprudencia Vigencia
ARTÍCULO 23. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a:
1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinación.
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requie
aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

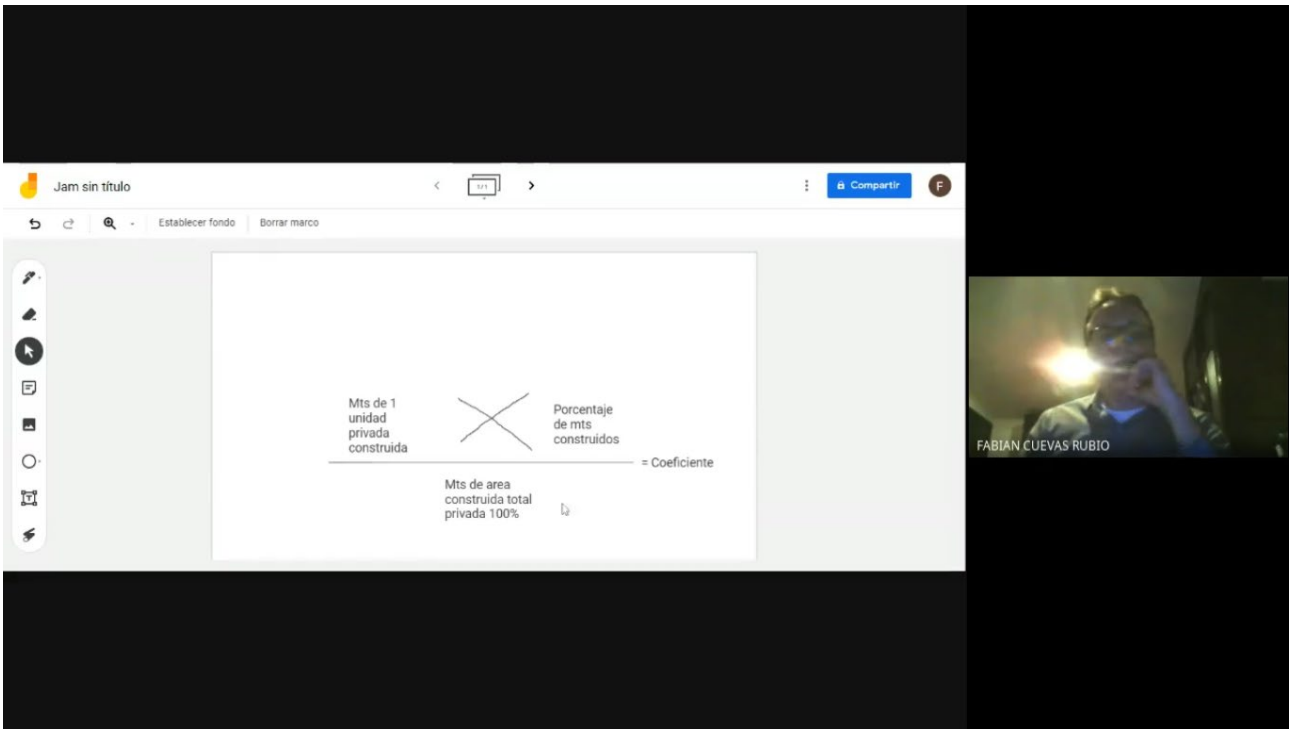

GESTION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL 1 [Compatibility Mode] - PowerPoint
PROPIEDAD HORIZONTAL – Bienes comunes.
Bienes Comunes de Uso Exclusivo
Los Bienes comunes de uso exclusivo son aquellas áreas que al serlo por "destino" (Balcones, terrazas, patios interiores, retiros, Azoteas), tampoco son necesarios para el disfrute y goce de todos los copropietarios, su uso puede atribuirse de forma exclusiva al propietario de un piso o local, siendo necesario que este uso este señalado en el régimen de propiedad horizontal y haya sido autorizado por acuerdo de la asamblea de copropietarios.
Haga clic para agregar notas
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
YOLANDA SALGADO

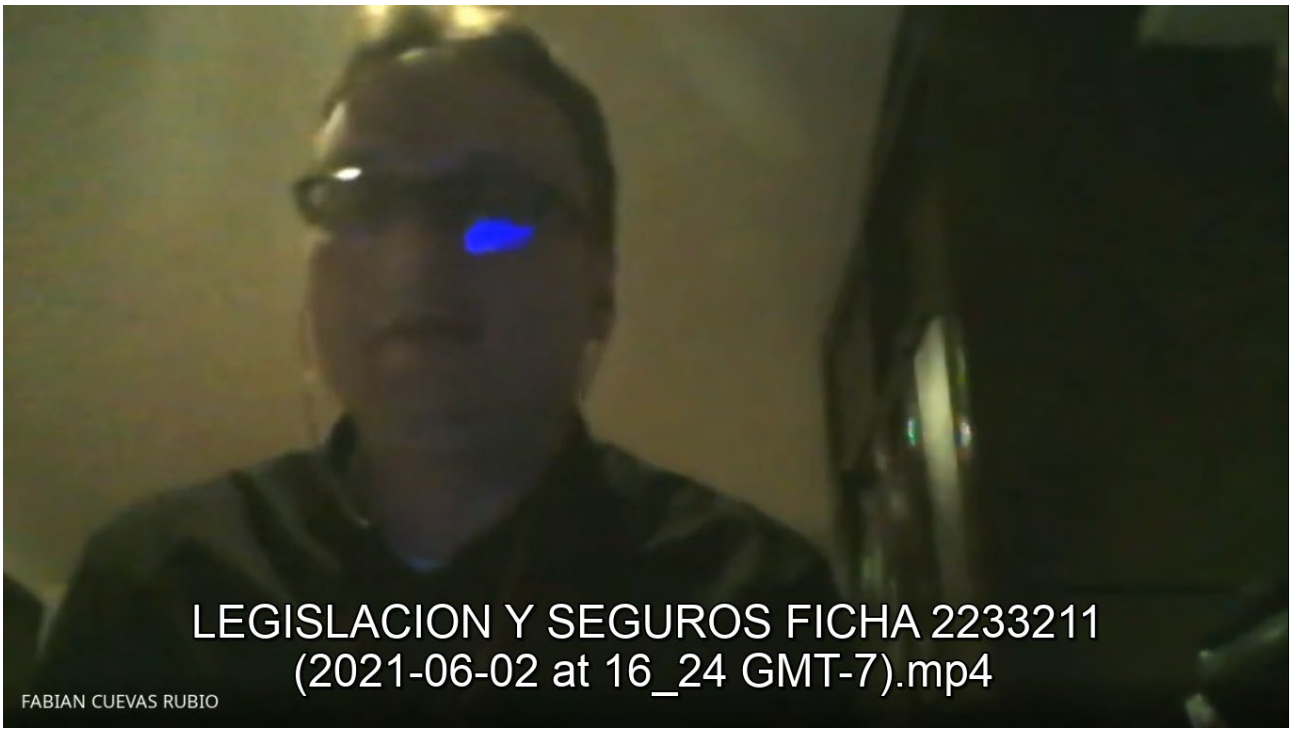

LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211 (2021-05-31 at 16_40 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO

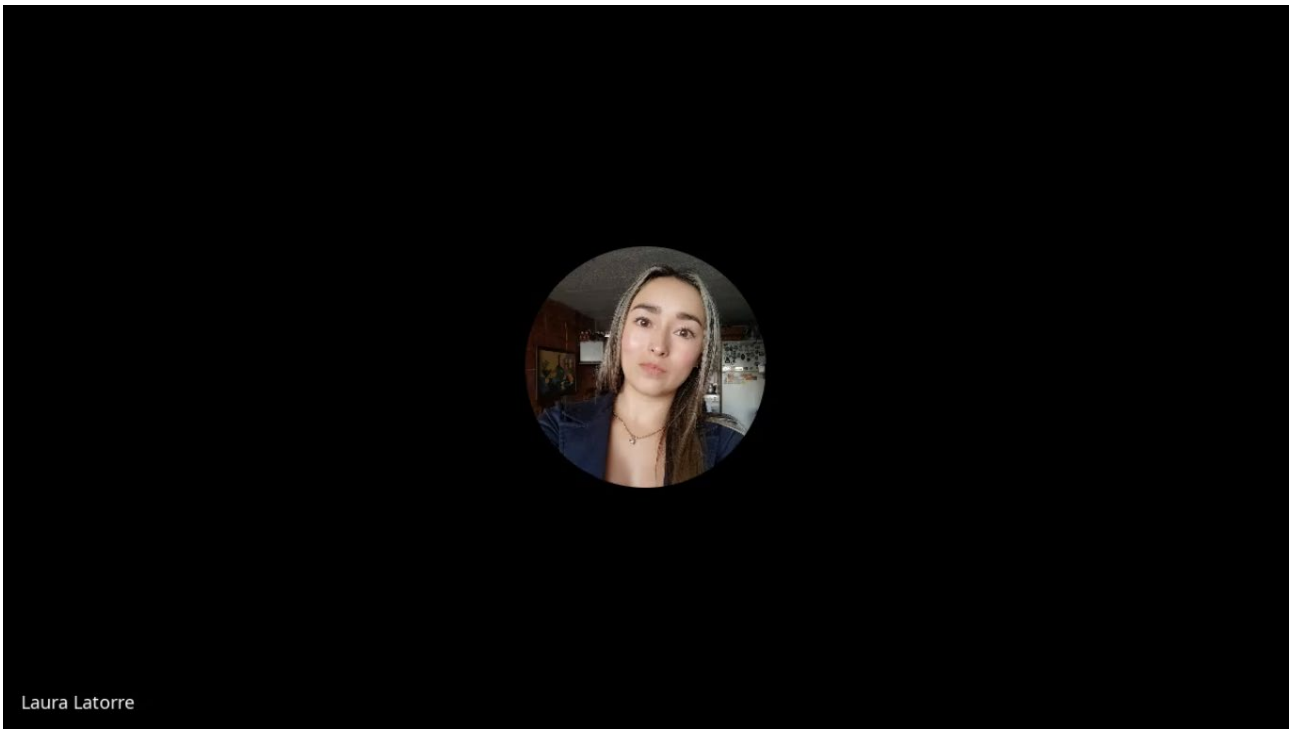

yesid alduar angarita beltran

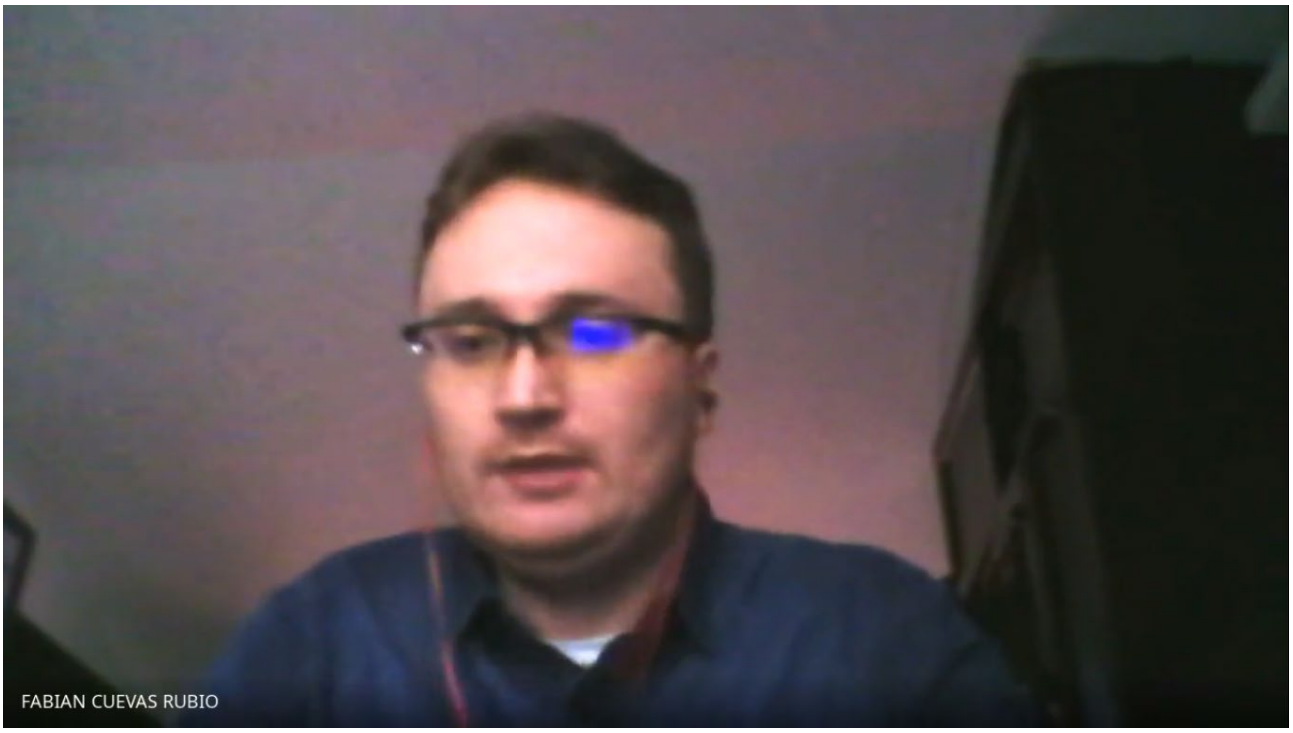

Jam sin título
Compartir
Establecer fondo
Borrar marco
100% 1000 mt
100 mts
10%
150 mts
150 mts
15%
100 mts
10% =40%
80 mts
120 mts
8%
12%
FABIAN CUEVAS RUBIO

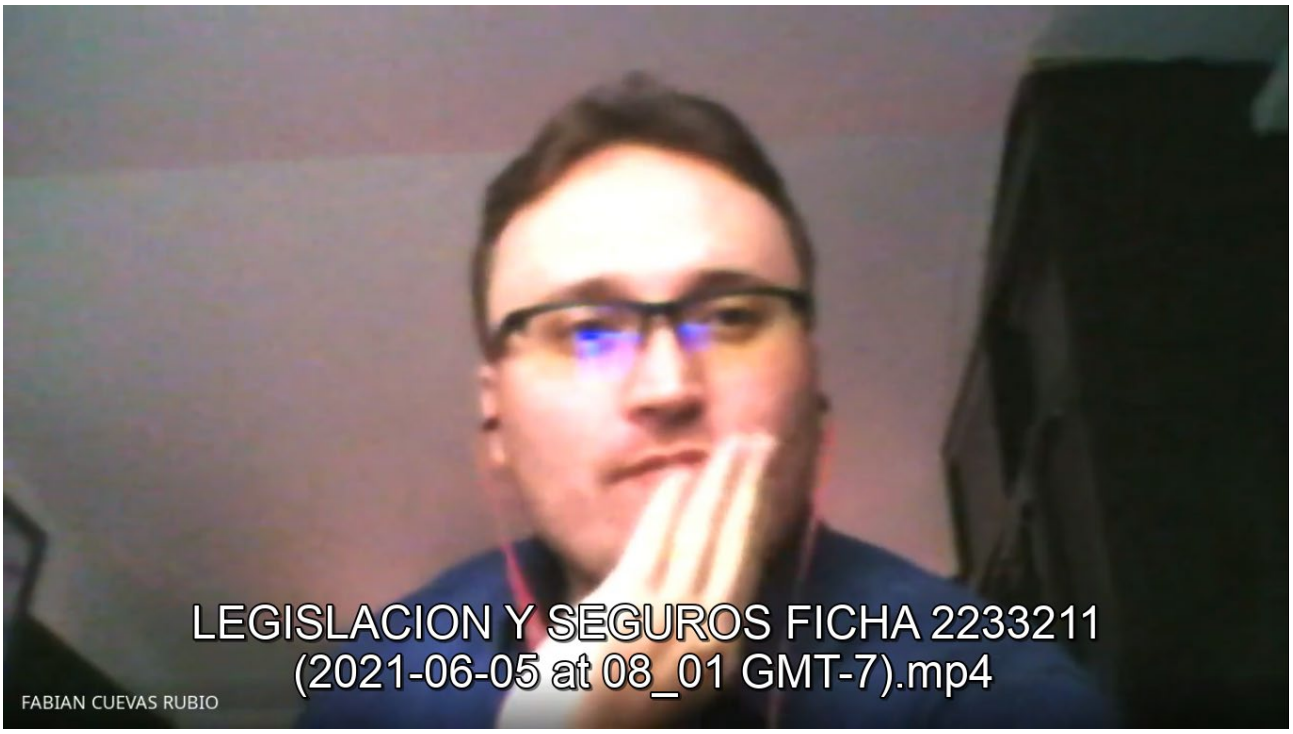

Jam sin título
Compartir
Establecer fondo
Borrar marco
FABIAN CUEVAS RUBIO


Jam sin título
Compartir
Establecer fondo
Borrar marco
Mts de 1 unidad privada construida
Porcentaje de mts construidos
= Coeficiente
Mts de area construida total privada 100%
FABIAN CUEVAS RUBIO


LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-06-02 at 16_24 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO


Laura Latorre


FABIAN CUEVAS RUBIO


LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2233211
(2021-06-05 at 08_01 GMT-7).mp4
FABIAN CUEVAS RUBIO

INASISTENCIAS REGISTRADAS EN SOFIA PLUS – APRENDIZ MARIA CARMENZA PABON

